## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: <a href="mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2021-01077 00

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía instaurado por Bancolombia S.A. contra Branding Imagen y Publicidad, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

TERCERO: Se ordena el desglose el título original base de la ejecución, a favor de la parte demandante, si se hubiere aportado, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

## Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día siete (7) de marzo de 2023 Por anotación en estado Nº **28** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a/las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e8cabc508a8b1b1426c676e1b732b095cc645fbc11fcba84f5fe98a761eaf3d

Documento generado en 06/03/2023 12:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica